a beinte y nueve dias del mes de junio de mil
seiscientos y nueve años siendo presentes los
francisco hernandez y juan rodriguez de soto y
juan perez [illegible] por el dicho ayuntamiento
y vecinos de la dicha ciudad y lo firmaron los cria
[illegible] y los cavalleros regidores
a los quales dichos señores [illegible]
que conozco el licenciado [illegible]
[illegible] Ramon ponce de guevara
ante mi [illegible] garcia de [illegible] escrivano

Luego entre los cavalleros regidores
desta ciudad se echaron suertes para jueces
en la determinacion de la [illegible]
de [illegible] confirmada por los meses del año
y cupo a los siguientes

Jueces de meses

julio 1609 los señores antonio de guevara y don francisco bernad quiñones regidores

agosto 1609 los señores don luis ponce de leon y juan pegines regidores

setiembre 1609 los señores gomez garcia de guevara y juan ruiz ximenez regidores

octubre 1609 los señores capitan don martin de [illegible] navarro y
Ramon ponce de guevara regidores

nobiembre 1609 los señores lope ponce de [illegible] y lope ponce de leon
[illegible] regidores